

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de septiembre de 2022.

No. 73

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESAROLLO RURAL

ACUERDO N° 005/2022

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO PROGRAMA ESTATAL DE
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO
E INFRAESTRUCTURA, EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6, 9, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0179/2021 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN L. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable. De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales y Especiales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en la materia, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado “**PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**”, cuyos componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, a través del cual se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos y/o subsidios en efectivo o en especie a las personas físicas mayores de edad, y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana del sector agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial, así como a través de fideicomisos, destinados a fomentar e incrementar la producción del sector primario, y el cual debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, constituyéndose además en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en el documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

b. Introducción

En Chihuahua existe baja condición socioeconómica de las y los productores del sector rural en el Estado, que influye directamente en su productividad, derivado de la poca o nula aplicación de programas de apoyo y/o subsidios a proyectos agrícolas, pecuarios y acuícolas, lo que implica una reducción de los volúmenes de producción.

Aunado a lo anterior, el precio de los insumos es muy alto en relación con los precios de los productos del campo, existen prerrogativas o privilegios dirigidos al sector industrial en detrimento del sector productivo primario, así mismo las y los productores tienen dificultades para acceder al crédito y al financiamiento.

Gran parte de las y los productores del sector rural se ubican en zonas de media, alta y muy alta marginación, no cuentan con apoyos para desarrollar su actividad, tienen esquemas de producción con tecnología obsoleta y no se encuentran debidamente organizados.

Como consecuencia de lo expuesto, se genera bajo desarrollo productivo y estancamiento socioeconómico de las y los productores agrícolas, pecuarios y acuícolas, la alimentación del país depende cada vez más de las importaciones, hay un escaso avance y baja rentabilidad en las actividades del campo, bajo desarrollo productivo y estancamiento socioeconómico de las y los productores pecuarios, agrícolas y acuícolas.

Los precios y las ganancias de productividad no son suficientes para compensar los crecientes costos para las y los productores de los sectores pecuario, agrícola y acuícola, hay una insuficiente atención a la demanda de las y los usuarios y limitadas oportunidades de crecimiento, la competitividad y la diversificación en el sector rural.

Por ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 2 Crecimiento Económico Innovador y Competitivo en su apartado Desarrollo Rural Sustentable y Campo Competitivo, establece como Objetivo Específico: Impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del Estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Para tal efecto, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector rural mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las y los productores. Asimismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, propicia la capitalización de las actividades agropecuarias, agroindustriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

Además, seguirá impulsando que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural, accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito.

En virtud de lo cual establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores y productoras de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, así como la disposición de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas preferenciales para desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

Para acceder a estos apoyos y/o subsidios, las personas beneficiarias no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión, ideologías políticas o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades

de las personas; en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por la presente administración, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

De esta forma, se considera que el desarrollo rural chihuahuense, además de dirigirse al sector agropecuario y acuícola, incluye una integración multisectorial donde el enfoque regional o territorial se muestra como un modelo adecuado para abordar los complejos problemas del medio rural y el diseño de alternativas de desarrollo que consideren todas las dimensiones que determinan el nivel de vida de la población rural, ello a través de proyectos de subsidios a la producción.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 005/2022

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura”, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acreditación del Predio.** - Documento con el que la persona avala la propiedad o posesión del predio donde se va a realizar el proyecto. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento o comodato, mismos que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para su validez. Tratándose de núcleos ejidales se podrá presentar constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal y en el caso de comunidades indígenas, constancia de posesión emitida por el Gobernador indígena.
- II. **Acta Constitutiva.** - Es el documento en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedatario o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- III. **Acta de Entrega-Recepción.** - Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del apoyo y/o subsidio a las Personas Beneficiarias.
- IV. **Apoyos y/o Subsidios.** - Las asignaciones de recursos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

- V. **Brechas de Desigualdad.** - Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.
- VI. **Ciclo Agrícola.** - Periodo de tiempo en que se lleva a cabo todas las etapas de desarrollo de los cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos otoño-invierno y primavera-verano.
- VII. **CIF.** - Cédula de Identificación Fiscal, documento fiscal emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para brindar identidad exclusiva a cada contribuyente mexicano.
- VIII. **Componente.** - Se refiere a la clasificación de los apoyos y/o subsidios que otorga el Programa Presupuestario, tales como agrícolas, pecuarios, acuícolas y agroindustrial.
- IX. **Comité Técnico Operativo.** - Órgano colegiado constituido por las instancias participantes y presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos.
- X. **Comprobante de domicilio.** - Documento que deberá presentar la persona solicitante, pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, entre otros.
- XI. **CURP.** - Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XII. **Dictamen normativo y/o técnico.** - Análisis y determinación que realiza la Unidad Operativa Responsable de la SDR, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente, que establecen las presentes Reglas de Operación.
- XIII. **FOFAE.** - Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".
- XIV. **Identificación Oficial.** - Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de identidad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.
- XV. **Instancia Ejecutora.** - La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de las Unidades Operativas que está designe, según la naturaleza del componente a apoyar.
- XVI. **Instancia Normativa.** - La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XVII. **Instancia Reguladora.** - La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- XVIII. Instrumento Jurídico.** - Se refiere al documento (convenio, acta de entrega-recepción, recibo) según corresponda, suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.
- XIX. Padrón de Personas Beneficiarias.** - Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XX. Página de Internet Oficial.** - <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXI. Personas Beneficiarias.** - Las personas físicas y/o morales, del sector agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial.
- XXII. Personas Morales.** - Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la aprobación de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el Programa Presupuestario.
- XXIII. Personas Solicitantes.** - Personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo y/o subsidio en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXIV. Población Objetivo.** - Las y los productores agropecuarios y acuícolas elegibles.
- XXV. Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXVI. Programa Presupuestario.** - Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura.
- XXVII. Proyectos Agrícolas.** - Actividades relacionadas con el trabajo de la tierra, por medio de las cuales los suelos son preparados para la siembra y comercialización de cultivos; dichas actividades pueden ser utilizadas por el ser humano como fuente de alimento o con otros fines. La actividad agrícola consta de varias etapas tales como: preparación de la tierra, siembra, riego, fertilización, cultivo (deshierbe, control de plagas y enfermedades), cosecha o pizca y la obtención del producto (semilla, fruto o forraje para venta o uso propio), así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XXVIII. Proyectos Pecuarios.** - Actividades relacionadas con la producción de ganado, sus productos y subproductos, y que puedan ser luego utilizadas por el ser humano como alimento o con otros fines, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XXIX. Proyectos Acuícolas.** - Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.

- XXX. Proyectos Agroindustriales.** - Aquellos que incorporan valor agregado mediante la elaboración, procesamiento, preservación o transformación de los productos agropecuarios y acuícolas, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XXXI. Pruebas Br.-** Pruebas de Brucelosis bovina.
- XXXII. Pruebas Tb.** - Pruebas de Tuberculosis bovina.
- XXXIII. Reglas de Operación.** - Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXXIV. RNPA.** - Registro Nacional Pesquero y Acuícola.
- XXXV. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- XXXVI. SINIIGA.** - Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- XXXVII. SDR.** - Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXXVIII. Supervisión.** - Procedimiento de revisión por el área asignada para este efecto en la SDR y con base en un programa de trabajo.
- XXXIX. Transparencia.** - Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XL. UPP.** - Unidad de Producción Pecuaria emite el SINIIGA, Padrón que concentra información a escala nacional.
- XLI. UOR.** - Unidad Operativa Responsable. Las distintas Direcciones o Departamentos de la SDR, que se encargan de la operación de los programas o proyectos a cargo de la Dependencia, y designados por la persona titular de la SDR según la naturaleza del Componente de que se trate.
- XLII. Validación.** - Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con las reglas de operación.
- XLIII. Ventanillas.** - Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, las cuales podrán ser instancias públicas cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.
- XLIV. Verificación.** - Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de la aplicación del apoyo y/o subsidio autorizado por parte de las personas beneficiarias.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general la correcta aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo, a través de la SDR otorga a las personas beneficiarias para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a los diferentes sectores del ámbito rural, por ello la separación por componente, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, entre otros; motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias y acuícolas dentro de las cuales se incluyen la parte agroindustrial, que pueden ser aplicados, y con ello que la población rural reciba apoyos y/o subsidios que le permitan incrementar su condición social y económica y ejecutar proyectos en el campo.

Artículo 2. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- I. C01. Proyectos para el fomento agrícola apoyados. Otorgamiento de apoyos y/o subsidios en dinero o en especie para la adquisición de insumos, equipamiento e infraestructura agrícola, material vegetativo para incrementar la superficie de plantaciones y/o incentivar la reconversión productiva; así como atender proyectos que contribuyan a mejorar y mantener el estatus libre de plagas de los productos y subproductos agrícolas.
- II. C02. Proyectos para el fomento pecuario apoyados. Otorgamiento de apoyos y/o subsidios en dinero o en especie para infraestructura y equipo para modernizar las instalaciones para el manejo de ganado, material genético, alimentación suplementaria, sementales Bovinos y ganado porcino y ovino.
- III. C03. Proyectos para el fomento acuícola apoyados. Otorgamiento de apoyos y/o subsidios en dinero para modernización, rehabilitación y reposición para el fomento acuícola y/o pesquero, así como mejoramiento genético.

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 3. Población potencial. Personas que habitan en la zona rural del Estado, dedicadas a actividades económicas del sector primario ocupadas.

Artículo 4. Población Objetivo. Las y los productores agropecuarios y acuícolas elegibles.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades.

c. Cobertura geográfica

Artículo 5. El Programa Presupuestario es de cobertura estatal, y por tratarse de un programa cuyos apoyos se otorgan vía subsidio, deberán aplicarse preferentemente en regiones que sean de atención prioritaria.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los Apoyos

Artículo 6. Los apoyos vía subsidio que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo del sector rural, como se indica a continuación:

I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos).

Componente	Concepto (actividad)	Tipo de apoyo	Monto máximo
C01. Proyectos para el fomento agrícola apoyados	Apoyos para el fomento a la producción primaria	Proyectos productivos agrícolas	50% (cincuenta por ciento) de la inversión, con un monto máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
		Paquetes tecnológicos enfocados a reconversión productiva	50% (cincuenta por ciento) de la inversión, con un monto máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
C02. Proyectos para el fomento pecuario apoyados	Infraestructura y equipo para unidades pecuarias	Material genético semen (bovinos leche)	50% (cincuenta por ciento) de la inversión con un monto máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona productora beneficiaria.
		Alimentación suplementaria apícola (Azúcar)	50% (cincuenta por ciento) de la inversión, máximo 10 sacos de 50 kilogramos por persona productora beneficiaria.
		Sementales Bovinos de Registro	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N) por semental, máximo 3 sementales por persona productora beneficiaria.
		Ganado Porcino de registro	50% (cincuenta por ciento) de la inversión y máximo dos vientres por persona productora beneficiaria y máximo \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora beneficiaria.
		Sementales Ovinos de Registro	50% (cincuenta por ciento) de la inversión y máximo dos sementales por persona productora beneficiaria con un monto máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona productora beneficiaria.
C03. Proyectos para el fomento acuícola apoyados	Infraestructura y equipo	Modernización, rehabilitación y reposición para el fomento acuícola	50% (cincuenta por ciento) de la inversión sin exceder \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora beneficiaria.
		Mejoramiento genético	50% (cincuenta por ciento) del valor referencia sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora beneficiaria.

Los proyectos indicados en las fracciones anteriores observarán en todo momento los ciclos agrícolas y productivos anuales.

De igual forma, pueden comprender asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, servicios de instalación

de software, consultoría administrativa, científica y técnica para la generación de estadística y geografía aplicable al Estado de Chihuahua, así como estudios y proyectos de interés de la Secretaría.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Asimismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

II. Temporalidad

Artículo 7. Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y conceptos de apoyo en el instrumento jurídico correspondiente, celebrados entre las partes; no obstante, el otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 8. Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios a la producción, equipamiento e infraestructura, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación técnica que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos que presenten las personas solicitantes, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Toda excepción al cumplimiento de los requisitos antes señalados, tendrá que realizarse previa autorización del Comité Técnico Operativo.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia.

Artículo 9. Una vez que el Programa Presupuestario cuente con presupuesto autorizado, la SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según el proyecto de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso.

Las y los interesados en obtener alguno de los apoyos y/o subsidios que integran los componentes del Programa Presupuestario, deberán acudir a las ventanillas establecidas que para este efecto ponga a su disposición la SDR a solicitar para su llenado el **ANEXO A**.

En caso de duda en cuanto al llenado de la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR y del personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores adscrito a la SDR, en el teléfono 614 4293300. Ext. 12552, 12553, 12557 y 17728.

Artículo 10. Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su solicitud de apoyo, identificado como **ANEXO A**, los siguientes documentos en copia simple y en original para su cotejo:

I. Personas físicas mayores de edad.

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente.
- b) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- c) Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- d) Constancia de propiedad o posesión del predio donde se realizará el proyecto (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal.

Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o Carta poder para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad);
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales.

- a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, tomado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- c) Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal;
- d) Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- e) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola al que se destinará el apoyo (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta. Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

- f) En caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

III. Ejidos y Comunidades:

- a) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE);
- b) Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscrita en el Registro Agrario Nacional, el periodo de representación de dichos órganos deberá estar vigente en términos de lo dispuesto en la Ley Agraria;
- c) Credencial de elector vigente, de las personas que integran el Comisariado y el Consejo de Vigilancia;
- d) Presentar Cédula de Identificación Fiscal (CIF) del ejido y/o comunidad, en caso de no estar inscrito deberá manifestarlo a la UOR, para que, de ser seleccionado como persona beneficiaria, la UOR lo haga del conocimiento del Departamento Jurídico de la SDR al momento de la elaboración del instrumento jurídico que corresponda;
- e) Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del núcleo ejidal o comunal en su caso;
- f) Comprobante del domicilio del núcleo ejidal o comunal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

IV. Municipios y/o secciones municipales:

La UOR podrá celebrar convenios con municipios del Estado que les interese realizar acciones de las contempladas en el Programa Presupuestario, siempre que representen un beneficio para la población en general, en este caso el Ayuntamiento que corresponda deberá presentar solicitud, así como la siguiente documentación:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como presidente municipal electo, otorgada por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Copia de la identificación oficial vigente del presidente municipal electo.
- e) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el apartado del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Para todos los conceptos de apoyo que impliquen la realización de actividades en un predio, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo requieran los criterios técnicos de cada concepto de apoyo correspondiente.

Para cada concepto de apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación, se especifican los requisitos adicionales, los cuales deberán presentar previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, atendido al componente de que se trate y de conformidad con las obligaciones determinadas en las presentes Reglas de Operación.

Requisitos adicionales:

a) Tratándose del concepto de apoyo para sementales bovinos de registro, la persona solicitante deberá presentar además de los requisitos documentales correspondientes, pruebas de tuberculosis bovina, cuya fecha de realización no sea mayor a cuatro años, en caso de ser zona buffer la prueba no deberá exceder de un año.

El semental deberá contar con:

1. Certificado de Registro.
2. Certificado de Fertilidad (180 días de vigencia).
3. Certificado de Salud elaborado por un Médico Veterinario Zootecnista.
4. Identificación de Arete SINIIGA.
5. Constancia y/o certificado de hato libre de TB y BR vigente.
6. Edad de 14 a 30 meses.
7. Peso mínimo 380 Kilogramos.
8. Póliza de seguro de radicación con vigencia de 1 año.

b) Tratándose del concepto de apoyo para material genético (bovinos leche), la persona solicitante deberá presentar además de los requisitos documentales correspondientes, lo siguiente:

- 1.- Pruebas de Brucelosis bovina, cuya fecha de realización no sea mayor a un año.
- 2.- Pruebas de Tuberculosis bovina, cuya fecha de realización no sea mayor a un año.
- 3.- Copia del pedimento de importación.
- 4.- Número de registro del semental.
- 5.- Pedigree del semental.
- 6.- Si es semen de origen nacional se sustituye el numeral 3 por el certificado sanitario ante SENASICA.

c) En el concepto de apoyo para ganado porcino, el ganado deberá contar con:

1. Certificado de registro
2. Certificado de Salud.
3. Edad de 6 a 10 meses.

Tratándose de ganado porcino proveniente de otras Entidades Federativas, se deberá presentar además: pruebas negativas de laboratorio Aujesky, Ojo Azul y PRRS (síndrome reproductivo respiratorio porcino).

d) Por lo que se refiere al concepto de apoyo de sementales ovinos de registro, la persona solicitante deberá presentar además de los requisitos documentales correspondientes, la prueba de Brucelosis ovina, cuya fecha de realización no sea mayor a un año, el ganado deberá contar con:

1. Certificado de Registro.
2. Certificado de fertilidad (91 días de vigencia).
3. Certificado de Salud (60 días de vigencia, elaborado por un Médico Veterinario Zootecnista).
4. Identificación de Arete SINIIGA o Arete de Campaña.
5. Constancia y/o certificado de hato libre de Brúcela Vigente.
6. Carta del Técnico aprobado por la Asociación Ganadera Local Especializada de Ovinos y Caprinos del Desierto de Chihuahua.
7. Peso mínimo de 50 Kilogramos.

e) En el caso de proyectos acuícolas para embarcaciones menores, la persona solicitante deberá presentar además de los requisitos antes señalados, con excepción del documento que acredite la propiedad y/o posesión por no resultar aplicable:

1. RNPA.
2. Permiso pesquero expedido por Comisión Nacional Pesquera y Acuícola.
3. Acreditar su carácter de socio de una cooperativa dedicada a la actividad pesquera, a través de la escritura constitutiva y/o documento respectivo debidamente inscrito en términos de la legislación aplicable.

En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

En los componentes C01 y C02 concepto de apoyo infraestructura y equipo, la persona solicitante deberá acompañar cotización por escrito expedida por un proveedor autorizado.

En todos los conceptos de apoyo del Componente C03, la persona solicitante deberá acompañar cotización por escrito expedida por un proveedor autorizado.

c. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

Artículo 11. Serán elegibles para obtener los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Que la solicitud de apoyo **ANEXO A**, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, según el componente y apoyo y/o subsidio solicitado.

Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo **ANEXO A**, implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR a través de la Unidad Operativa Responsable, información relacionada con el proyecto a subsidiar, así como su seguimiento posterior.

- II. No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros subsidios de ejercicios fiscales anteriores.
- III. En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el subsidio para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías). Dicho escrito deberá estar dirigido a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, incluir el nombre de la persona solicitante y en caso de ser una persona moral denominación o razón social; lugar y fecha de presentación y firma.
- IV. En caso de infraestructura, equipamiento, pie de cría, embarcaciones menores, la persona beneficiaria se compromete a conservar el bien mínimo por tres años.
- V. En el caso del concepto Infraestructura y equipo para unidades pecuarias, material genético (bovinos leche) se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan sido afectadas por despoblamiento o eliminación de ganado con motivo de campañas sanitarias y con un hato no mayor de 30 cabezas de ganado, debiendo presentar copia del acta de sacrificio de los animales reproductores.

Artículo 12. Respecto a los criterios técnicos de selección se deberá observar lo siguiente:

- I. Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos el **ANEXO A**, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en la o las Convocatorias correspondientes.
- II. Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Unidad Operativa Responsable.
- III. Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas considerando lo establecido en la o las Convocatorias correspondientes y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

Artículo 13. Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establece en las presentes Reglas de Operación, en original y copia. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, la documentación será cotejada devolviendo en ese momento la documentación original a la persona interesada.

Artículo 14. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 15. En el procedimiento para otorgamiento y liberación de los apoyos y/o subsidios, se observará lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo y/o subsidio. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía telefónica, en el número telefónico que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo.

Artículo 16. El trámite para la obtención de los proyectos apoyados y/o subsidiados del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

Artículo 17. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

Artículo 18. Las presentes Reglas de Operación serán operadas a través de la Instancia Ejecutora, quien para su ejecución podrá auxiliarse de sus Unidades Operativas Responsables en el ámbito de sus facultades descritas en las presentes Reglas de Operación y en términos de la Convocatoria respectiva.

Artículo 19. El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través del FOFAE, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

Artículo 20. Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario pueden ser solicitados anualmente.

Artículo 21. Se podrá solicitar la modificación del apoyo y/o subsidio, presentando escrito libre. El concepto podrá ser incrementado y/o adecuado por la Instancia Ejecutora atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del sector. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través de la página oficial de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 22. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante aviso a través de la página oficial de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 23. Las personas que resulten beneficiadas, tendrán derecho a recibir el apoyo y/o subsidio en el porcentaje que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 24. La persona beneficiaria atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Unidad Operativa Responsable, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago correspondiente, conforme al **ANEXO C** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- IV. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- V. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo y/o subsidio que reciba.
- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- VII. Según sea la naturaleza del proyecto apoyado, lo deberá conservar al menos por tres años.
- VIII. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso que hubiere recibido.

Artículo 26. Son facultades del Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Realizar a través de la Unidad Operativa Responsable del proyecto, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria;
- III. Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio;

- IV. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo y/o subsidio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- V. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Poder Ejecutivo podrá cancelar el apoyo y/o subsidio, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo y/o subsidio, según el proyecto de que se trate.
- VII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 27. El Poder Ejecutivo por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico Operativo. Una vez autorizados los apoyos y/o subsidios, a través de la Unidad Operativa Responsable llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 28. Son obligaciones de Poder Ejecutivo, por conducto de la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, las siguientes:

- I. Publicar en la página de internet oficial de la SDR la información que contenga los avances de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario, así como la o las Convocatorias, los formatos para solicitud de los apoyos y demás necesarios, en términos de las presentes Reglas de Operación; de la misma forma se deberán publicar el padrón de folios y montos de apoyo;
- II. Recibir las solicitudes de apoyo, Anexo A, de las personas solicitantes;
- III. Solicitar al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad, posesión y/o constitución según corresponda;
- IV. Una vez validadas técnica y legalmente las solicitudes, deberá emitir el dictamen correspondiente;
- V. Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación a las personas beneficiarias;
- VI. Entregar el apoyo y/o subsidio a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas;
- VII. Levantar y suscribir, el Acta de Entrega-Recepción, **Anexo D**, en la que se hace constar la entrega del apoyo y/o subsidio a la persona beneficiaria;
- VIII. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. El Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señalados en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos;

- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Poder Ejecutivo su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado;
- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SDR.
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VI. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- VII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y/o subsidios y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, derivadas de afectaciones al Erario Público Estatal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 30. La persona beneficiaria y el predio objeto del apoyo responsable de incumplimiento, perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR.

- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona física o moral que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio y en consecuencia, el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá notificarse a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los subsidios, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

e. Cronología de los procesos

Artículo 31. Los criterios generales de operación para la atención a las solicitudes de apoyo y/o subsidio, establecen las siguientes disposiciones para cada uno de los componentes del Programa Presupuestario:

I. Se buscará otorgar facilidades a las y los pequeños productores, personas físicas y morales, para la presentación oportuna de los requisitos y la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las personas beneficiarias deberán tener finiquitado ante la Unidad Operativa Responsable el cumplimiento de obligaciones adquiridas, en virtud de haber sido beneficiados con algún apoyo en ejercicios anteriores.

Artículo 32. El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

COMPONENTES C01, C02 y C03:

- a) Emisión y publicación de la convocatoria correspondiente.
- b) Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo y/o subsidio.
- c) Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- d) Presentación de la documentación faltante por parte de la persona solicitante, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- e) Emisión de cédula de dictamen de viabilidad y asignación de apoyos y/o subsidios **ANEXO E.**
- f) Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Unidad Operativa Responsable lo someterá a consideración del Comité Técnico Operativo para la asignación, liberación y pago.
- g) Notificación del otorgamiento del apoyo a la persona beneficiaria, en un término que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de la autorización por parte del Comité Técnico Operativo.
- h) Suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- i) Autorización y entrega del apoyo y/o subsidio.
- j) Publicación del padrón de personas beneficiarias en la página de internet oficial de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Una vez emitida y publicada la Convocatoria respectiva, la Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes de apoyo en los tiempos y términos establecidos para tal efecto. Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, recibir las solicitudes e integrar los expedientes físicos. La Instancia Ejecutora clasificará cada solicitud de apoyo atendiendo al componente que corresponda y solicitará al Titular de esta Dependencia designe la Unidad Operativa Responsable, misma que deberá dictaminar las solicitudes como viables o no viables de conformidad con el siguiente procedimiento:

En caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

La Unidad Operativa Responsable realizará el dictamen técnico de las solicitudes recibidas y en caso de ser necesario solicitará al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, la propiedad y/o posesión de sus predios, así como que la documentación legal en que se acredite la constitución de las personas morales y elección de sus representantes cumpla con los requisitos legales aplicables, esto en términos de los requisitos documentales con que deben cumplir las personas solicitantes.

El proceso de dictaminación técnica consistirá en evaluar la factibilidad técnica de la solicitud, con base en los requisitos establecidos, así como en las características del componente de apoyo y/o subsidio que corresponda.

Como resultado del proceso de evaluación, la Unidad Operativa Responsable determinará los montos de apoyo y/o subsidio atendiendo a los criterios técnicos y de impacto social del componente de apoyo y/o subsidio de que se trate, así como al incremento a la producción, agregación de valor, mayor número de personas beneficiadas directamente que resulten del proyecto a apoyar.

Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Unidad Operativa Responsable lo someterá a consideración del Comité Técnico Operativo para la asignación, liberación y pago.

Atendiendo a la naturaleza del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará las obligaciones que adquiere.

La Instancia Ejecutora en cualquier momento podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 33. La SDR coordinará la ejecución del Programa Presupuestario por conducto de la Unidad Operativa Responsable correspondiente atendiendo al componente de que se trate, quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

II. Instancia Normativa

Artículo 34. La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

III. Instancia Reguladora

Artículo 35. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación Institucional

Artículo 36. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico Operativo que se constituirá de la siguiente manera:

I. El Comité Técnico Operativo, estará integrado por 7 (siete) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:

- a) La persona Titular de la SDR o quién designe, quien fungirá como Presidente.
- b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién designe.
- c) La persona Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y cuatro Titulares más de la Secretaría de Desarrollo Rural designados por la persona Titular de la SDR.

II. Invitados: Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quién designe, así como el Titular del Departamento Jurídico de la SDR o quien designe, con voz, pero sin voto, quienes contarán con las más amplias facultades en la observación, vigilancia y opinión jurídica y a su vez firmarán con carácter de testigos. Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico Operativo tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos tres de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

III. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Unidad Operativa Responsable.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del subsidio de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Instruir a la Instancia Ejecutora para que su Departamento Jurídico elabore en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
- d) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
- e) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago, y conceptos de apoyo y/o subsidios, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- f) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos y/o subsidios que reciba, y en su caso solicitar su recuperación.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 37. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 38. Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal (concurencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 39. Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 40. En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el debido cumplimiento del ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, suscribirán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO D** de las presentes Reglas de Operación.

Participarán y suscribirán el documento, la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, que entrega dicho apoyo y/o subsidio.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos financieros

Artículo 41. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad mensual y trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Normativa y a la Instancia Reguladora dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del mes o trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico Operativo.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Artículo 42. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 43. Con el fin de documentar la entrega del o los apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias, a través de la Unidad Operativa Responsable se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 44. La Instancia Ejecutora integrará a través de la Dirección de Administración, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

II. Cierre de Ejercicio

Artículo 45. La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

II. Recursos no Devengados

Artículo 46. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

Artículo 47. Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través del FOFAE estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del FOFAE y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

e. Auditoría, Revisión y Seguimiento

Artículo 48. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 49. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 50. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 50. La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Secretaría de Hacienda.

Artículo 51. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda, supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, los techos presupuestales autorizados, así como organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores agropecuarios, reciben apoyos que le permiten incrementar su condición social y económica, para así ejecutar proyectos en el campo.	Porcentaje de proyectos para el campo pagados.	30, proyectos.	Anual
Proyectos para el fomento agrícola apoyados.	Porcentaje de proyectos para el fomento agrícola apoyados.	10, proyectos para el fomento agrícola.	Anual
Proyectos para el fomento pecuario apoyados.	Porcentaje de proyectos para el fomento pecuario.	10, proyectos para el fomento pecuario.	Anual
Proyectos para el fomento acuícola apoyados.	Porcentaje de proyectos para el fomento acuícola apoyados.	20, proyectos para el fomento acuícola.	Anual

II. Externa

Artículo 52. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas

a. Difusión

Artículo 53. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono +52 614 4293300 Ext. 12552, 12553, 12557 y 17728.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

Artículo 54. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 55. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

c. Contraloría Social

Artículo 56. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 57. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Así mismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 58. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Artículo 59. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: jurídico.sdr@chihuahua.gob.mx y supervisión.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <https://observa.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Artículo 60. Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 61. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la SDR, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Será facultad del Comité Técnico Operativo resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la Dirección de Administración de la SDR la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

**Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura
ANEXO A
Solicitud de Apoyo**

Datos de la Persona Física y/o Representante Legal de la Persona Moral											
Nombre:									Fecha de Nacimiento		
	Nombre (s) – Apellido (s)										
Lugar de Nacimiento											
País				Estado		Municipio		Ciudad o localidad			
Razón Social				(Solamente si acude como Representante Legal de Persona Moral)							
CURP						CIF					
Sexo		Hombre	Edad		Estado Civil		Ocupación:				
		Mujer									
Domicilio de la persona física y/o domicilio fiscal de la persona moral:				Calle, Número Interior y/o Exterior, C.P.							
				Colonia		Municipio		Estado			
Referencia de Ubicación de domicilio											
Tipo de Identificación Oficial						Folio					
No Teléfono						Correo Electrónico					
Actividad principal:				Agrícola		Ganadera		Otro			

EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE PRESENTA, ENTREGA E INFORMA, ES VERDADERA Y FIDEDIGNA Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI MISMO MANIFIESTA, QUE NO ESTA SUJETO A PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON MOTIVO DE ALGÚN APOYO RECIBIDO CON ANTERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

Nombre y Firma de la Persona Solicitante

“El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

ANEXO B Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas. Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto, le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Firma de conformidad

Fecha

ANEXO C
Carta Instrucción de Pago

En _____ Chih. a _____ de _____ de 20____

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOFAE
Presente.

El (La) que suscribe C. _____ con el carácter de Persona Beneficiaria del apoyo que me fue autorizado, en el "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura" toda vez que como persona beneficiaria se ha cumplido Técnica y Documentalmente, con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, por lo que mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN**, solicito al **Comité Técnico del FOFAE** y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, solicito al **Comité Técnico del FOFAE**, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor (*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
(Persona física o moral).

Concepto de apoyo: _____

Importe número y letra: \$ _____, (_____ 00/100 M.N.).

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico del FOFAE, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente, el No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y el No. CLABE _____ (18 dígitos) del Banco _____.

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

ATENTAMENTE
"LA PERSONA BENEFICIARIA"

DE CONFORMIDAD
"EL PROVEEDOR"

C. _____

C. _____

"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO D
Acta de entrega-recepción

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Chihuahua; siendo el día _____ de _____ de _____ 20____.

PARTICIPANTES: Recibe el (la) C. _____ por sus propios derechos o como representante de _____ en calidad de Persona Beneficiaria del Programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor el (la) C. _____ por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo.

La presente Acta hace constar la entera satisfacción de la persona beneficiaria de los bienes entregados, mismos que a continuación se detallan:

No. Factura	Concepto	Monto	Fecha	Proveedor
Total =				

MONTO DE APOYO (Número y Letra): _____

Observaciones y/o comentarios: _____

Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de conservar bajo su propiedad los bienes otorgados, con motivo de este apoyo y mantenerlos en operación durante el promedio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará a la Secretaría de Desarrollo Rural el monto total de los apoyos recibidos. Así mismo, el de aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Operativas Responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Firma: _____

Nombre: _____

Rep. Legal (en su caso): _____

POR EL PODER EJECUTIVO:

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Identificación (Tipo y Folio)

El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

ANEXO E
Cédula de Dictamen de Viabilidad

Nombre de la Persona Solicitante: _____

Nombre del representante legal (en su caso): _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Concepto de apoyo:

Agrícola Pecuario Acuícola

PERSONA FÍSICA

REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO
SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A		
AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE		
CURP		
COMPROBANTE DE DOMICILIO <i>(Vigencia de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo)</i>		
COMPROBANTE DE POSESIÓN O PROPIEDAD DEL PREDIO O UPP EN CASO DE PROYECTOS PECUARIOS		
RNPA, PERMISO CONAPESCA		
PRUEBA Tb		
PRUEBA Br		

PERSONA MORAL

REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO
SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A		
AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B		
ACTA CONSTITUTIVA		
ACTA O PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CIF (CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL) DE LA PERSONA MORAL		
COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL <i>(Vigencia de tres meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo)</i>		
COMPROBANTE DE POSESIÓN O PROPIEDAD DEL PREDIO O UPP EN CASO DE PROYECTOS PECUARIOS		
PRUEBA Tb		
PRUEBA Br		
RNPA, PERMISO CONAPESCA		

OBSERVACIONES: _____

DICTÁMEN: Viable No Viable

Elaboró y autorizó

Vo. Bo.
Por la Secretaría de Desarrollo Rural

"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO